



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

03 AGO 2015

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 86648-2013, presentado por **ATILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20541444662, con domicilio en Jr. Los Ángeles N° S/N Barrio Huamanmarca, distrito de Huayucachi provincia de Huancayo y departamento de Junín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima; previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, según el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 20° establece los anexos de la solicitud de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, con escrito presentado el 09.08.2013, **ATILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales tratadas para el proyecto: "Instalación del Sistema de Desagüe en la localidad de Puyhuan, distrito de Ñahuimpuquio, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica";

Que, el Informe Técnico N° 375-2014-ANA-DGCRH-CFV, señala que la solicitud presentada no cuenta con la documentación requerida para este procedimiento, tales como: la copia literal que acredite la personería jurídica de la empresa, la vigencia de poder del representante, la opinión técnica favorable expedida por la Dirección de General de Asuntos Ambientales, copia de acto administrativo que apruebe el instrumento de gestión ambiental, balance hídrico anual del vertimiento, la memoria descriptiva del sistema de tratamiento, planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, el manual de operaciones y mantenimiento del sistema de tratamiento, la evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, la ficha técnica del registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales, además, no precisa el volumen del vertimiento;

Que, en tal sentido, el citado informe técnico concluye que la solicitud presentada por la recurrente no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Que, en aplicación de artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, se ha tratado de notificar a la recurrente, a efectos de subsanar la documentación que se requiere, sin resultado favorable;



Que, ante tal imposibilidad se ha contactado vía telefónica con el señor Eder Balbuena Rojas, gerente general de **ATILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, quien menciona que su representada ya no presta servicios de consultoría a la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio, quien es la unidad ejecutora de proyecto: "Instalación del Sistema de Desagüe en la localidad de Puyhuan, distrito de Ñahuimpuquio, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica";

Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales tratadas; por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, tampoco con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales tratadas, presentada por **ATILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** para el proyecto: "Instalación del Sistema de Desagüe en la localidad de Puyhuan, distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", por los argumentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a **ATILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

